

COMISION NACIONAL FORESTAL

ACUERDO por el que se delega en el Coordinador General de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal, la facultad de suscribir en representación de este organismo descentralizado, los documentos para el otorgamiento de apoyos que hayan sido asignados a los beneficiarios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Nacional Forestal.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Director General de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en los artículos 17, 22 fracción I y 59 fracciones I y XIV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 12 y 13 fracciones III y IX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 4 fracciones I y V, 10, 11 fracción II, 13, 14 fracciones V y X, y 18 del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal; 4, 17 fracción X, 22 fracción VI y 25 del Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de marzo de 2002, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que administración y representación de las entidades paraestatales, es una facultad y obligación de los Directores Generales de las mismas y que en forma similar, el Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal, señala que el Director General representará legalmente al organismo descentralizado en el cumplimiento de su objeto y administrará sus bienes, pudiendo asignar responsabilidades y delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos de conformidad con el Estatuto Orgánico y demás disposiciones legales.

Que el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal establece expresamente que el Director General podrá delegar cualquiera de sus facultades en otros servidores públicos de la Comisión, sin perjuicio de ejercerlas directamente, con excepción de aquellas que por disposición legal expresa o determinación de la Junta de Gobierno le correspondan exclusivamente.

Que el Ejecutivo Federal, a través del titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha establecido el Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, en lo sucesivo PRODEPLAN, que prevé el otorgamiento de apoyos transitorios para fomentar el establecimiento y desarrollo de plantaciones forestales comerciales; consecuentemente, con fecha 14 de marzo de 2002 fue publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el Acuerdo que establece las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del PRODEPLAN, mismo que entre otras disposiciones, prevé por una parte, la obligación de los beneficiarios de suscribir con la Comisión Nacional Forestal el documento para el otorgamiento de los apoyos que le hayan sido asignados y por la otra, le encomienda a la Coordinación General de Producción y Productividad de este organismo descentralizado, el realizar las actividades normativas de orden técnico y administrativo inherentes a la operación del PRODEPLAN.

Que con el objeto de promover la modernización y el desarrollo administrativo, la descentralización de funciones y la efectiva delegación de facultades que permita a la Coordinación General de Producción y Productividad el despacho oportuno y expedito de los asuntos que el Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales le encomienda atender, se estima indispensable con apego a lo previsto por los preceptos legales invocados, delegar en el Coordinador General de Producción y Productividad la facultad a que se refiere el presente instrumento, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL COORDINADOR GENERAL DE PRODUCCION Y PRODUCTIVIDAD DE LA COMISION NACIONAL FORESTAL, LA FACULTAD QUE SE INDICA

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Coordinador General de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal, la facultad de suscribir en representación de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, los documentos para el otorgamiento de apoyos que hayan sido asignados a los beneficiarios del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales, previa asignación que realice el Comité de Operación del referido programa.

ARTICULO SEGUNDO.- La facultad que se delega por virtud del presente Acuerdo, se entenderá sin perjuicio de su ejercicio directo por parte del suscrito.

ARTICULO TERCERO.- El Coordinador General de Producción y Productividad de la Comisión Nacional Forestal mantendrá informado al suscrito sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se le delega.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Zapopan, Jalisco, a los cuatro días del mes de octubre de dos mil dos.- El Director General de la Comisión Nacional Forestal, **Alberto Cárdenas Jiménez**.- Rúbrica.

(R.- 168820)